



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE IGEA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL, CORRESPONDIENTES A LA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN LOCAL CULTURAL.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Sergio Álvarez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igea, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que el artículo 8.1.23, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Rioja, modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja, competencia exclusiva en materia de cultura y, por extensión, el de la dotación a las Entidades Locales de los medios necesarios para que puedan desarrollar la actividad cultural en óptimas condiciones, siendo la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Ayuntamiento de Igea dispone de un centro Socio-Cultural, de dos plantas al que va se va a dotar de aire acondicionado al objeto de favorecer su utilización en óptimas condiciones de temperatura, para lo que ha solicitado la colaboración del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/33714	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0350902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Que el Gobierno de La Rioja, existiendo la clara necesidad de proceder a la instalación de aire acondicionado en el Centro Socio-Cultural de Igea, ha considerado de interés social la financiación de los gastos de capital correspondientes a la citada instalación.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y naturaleza

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Igea para la financiación de los gastos de capital derivados de la instalación de aire acondicionado en las plantas 1ª y 2ª del Centro Socio-Cultural de Igea.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, y tanto el beneficiario como la actividad a financiar y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

SEGUNDA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.190601.3311.761.04., destinados a la financiación de los gastos de capital correspondientes a la instalación de aire acondicionado en el Centro socio-Cultural de Igea presupuestados en treinta y seis mil doscientos cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (36.256,98,-€) I.V.A. incluido según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento.

La subvención otorgada supone el 66,19415075% del presupuesto, y queda vinculada exclusivamente al objeto definido en la memoria. El resto de los gastos derivados de modificaciones o revisiones de precios, honorarios de redacción del proyecto y dirección, u otros de naturaleza análoga que supongan un incremento del importe presupuestado de la intervención, serán por cuenta del beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/33714	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0350902
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



TERCERA.- Obligaciones del beneficiario y exoneraciones de deberes formales

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 34 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento de Igea se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar la realización de la instalación subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Igea, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

CUARTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

QUINTA.- Modo de pago y plazo de justificación.

El pago de la subvención se efectuará, previa presentación del certificado de adjudicación de la instalación, la cuenta justificativa correspondiente a los gastos acreditados por el Ayuntamiento de Igea, en la instalación de aire acondicionado, ante la Dirección General de Cultura y Turismo y una vez realizada la comprobación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/33714	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0350902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

la inversión.

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43. Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de diciembre de 2017. Mediante resolución de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación se podrá prorrogar dicho plazo cuando exsta causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la notificación de su concesión deberá producirse con anterioridad al vencimiento de aquél, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

SEXTA.- Comprobación material

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad al pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación material de la inversión.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, en cuyo caso, las partes decidirán acerca de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/33714	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0350902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



cantidades adeudadas o que hayan de ser objeto de reintegro.

Con independencia de ello, si el Ayuntamiento de Igea incurriera en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

El procedimiento de reintegro será el fijado en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVA.- Publicidad de la subvención

El Ayuntamiento de Igea se compromete a colocar en un lugar visible desde el exterior del edificio donde tengan lugar las obras objeto de este convenio la señalización adecuada, en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

NOVENA.- Afecciones patrimoniales

El beneficiario de la subvención se obliga a mantener el bien destinado a uso cultural durante un periodo mínimo de diez años. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención. No obstante, no se entenderá incumplida la obligación cuando el cambio de destino, mutación demanial, enajenación o gravamen, sea autorizado por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación. En el caso de enajenación, el adquiriente asumirá la obligación de mantener el uso cultural durante el tiempo restante.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/33714	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0350902
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/33714	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0350902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			